



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA No.  
S18/AD/84/2024  
CONTRATO No.  
050GYR007N38824-001-00

**REGISTRO SAI**  
**S4M0160**

CONTRATO ABIERTO RELATIVO AL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN LOS INMUEBLES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS 2024, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.E. ANGÉLICA MARIEL MARTINEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS, EN ADELANTE **“EL INSTITUTO”** Y, POR LA OTRA, **DUO ALTO NIVEL EN SERVICIOS, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS EDUARDO FLORES CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. **“EL INSTITUTO”** a través de su representante, declara que:

1.1. **“EL INSTITUTO”** es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.

1.2. Su representante la M.E. ANGÉLICA MARIEL MARTINEZ LÓPEZ, en su cargo de TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS, con R.F.C. [REDACTED] quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314 de fecha 5 de enero del 2023, otorgada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría número 15 de la Ciudad de México, instrumento jurídico debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-09012023-142934 con fecha 09 de enero de 2023, con fundamento en el artículo 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con los puntos 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el Ing. Abraham Jonathan Varela Popoca, en su carácter de Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato. ANEXO 6 (SEIS), quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato, interviene como área requirente y Técnica el Ing. Abraham Jonathan Varela Popoca, en su carácter de Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales, como responsable de la contratación el Lic. Jorge Luis Luna Ham, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, y como Auxiliares del Administrador del Contrato el Ing. Julio Héctor Domínguez Álamos, Jefe de Conservación e Unidad I, el Ing. Juan Antonio López Sánchez, Jefe de Conservación de Unidad II el Ing. Jorge Israel Jimenez Mugica, Jefe de Conservación de Unidad III, el Ing. Fortino Santiago Valdez Plasencia, Jefe de Conservación de Unidad IV, el Ing. Saul Aragon Ramirez, Jefe de Conservación de Unidad VI, el Ing. José Antonio Rodríguez Hipólito, Jefe de Conservación de Unidad VII y el Ing.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA No.  
S18/AD/84/2024  
CONTRATO No.  
050GYR007N38824-001-00  
**REGISTRO SAI**  
**S4M0160**

Ramón Castillo Bandera, Jefe de Conservación de Unidad VIII, y en términos de los numerales ya indicados. Anexo 5 (CINCO)

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. S18/AD/84/2024 cuya asignación se emitió el 25 de julio de 2024, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, 41 II y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 85 de su Reglamento (RLAASSP) y demás disposiciones aplicables en la materia.

1.5. "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante dictamen de disponibilidad presupuestal previo número 0000232462-2024, de fecha 29 de mayo de 2024, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas. **ANEXO 1 (UNO).**

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2024 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231I45.

1.7. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Benito Juárez No. 18, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

## 2. "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal, declara que:

2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 13949, del 30 de septiembre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Cuevas Miguel, Notario Público número 210 de México, D.F. e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número 505061-1 fecha 06 de febrero de 2014, denominada DUO ALTO NIVEL EN SERVICIOS, S.A. DE C.V.; cuyo objeto es [REDACTED]."

2.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Luis Eduardo Flores Calderón quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 13949, del 30 de septiembre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Cuevas Miguel, Notario Público número 210 de México, D.F., y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes es DAN130930JI5 y con Registro Patronal ante el IMSS No. [REDACTED]

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo





GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA No.  
S18/AD/84/2024  
CONTRATO No.  
050GYR007N38824-001-00  
**REGISTRO SAI**  
**S4M0160**

que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo. Anexo 6 (SEIS)

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales de este contrato el ubicado en Asia número 19, colonia Romero Rubio, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15400, México, D.F., teléfonos 2233-1577, 5702-5420, correo electrónico [servicios@duo-altonivel.mx](mailto:servicios@duo-altonivel.mx)

### 3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" EL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN LOS INMUEBLES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS 2024, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

|                         |                                                                               |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Anexo 1 (uno)</b>    | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"                              |
| <b>Anexo 2 (dos)</b>    | "Propuesta Técnica, Términos y Condiciones de "EL PROVEEDOR""                 |
| <b>Anexo 3 (tres)</b>   | "Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR"                                        |
| <b>Anexo 4 (cuatro)</b> | "Formato de Fianza"                                                           |
| <b>Anexo 5 (cinco)</b>  | "Oficios de designación de Administrador de contrato y de su Auxiliar".       |
| <b>Anexo 6 (seis)</b>   | "Constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales, SAT, IMSS e INFONAVIT" |

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$430,496.86 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 86/100 M.N.)** Antes de IVA y un monto máximo de



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA No.  
S18/AD/84/2024  
CONTRATO No.  
050GYR007N38824-001-00  
**REGISTRO SAI**  
**S4M0160**

**\$1,076,242.15 (UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.)** Antes de IVA.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son los indicados en el Anexo 3 (TRES) que forma parte integrante del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN LOS INMUEBLES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS 2024, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### **TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

Con apego al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”

- Plazo para el pago: 20 DIAS.
- Tipo de moneda: PESOS MEXICANOS.
- Documentos anexos a la factura: REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29ª DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE: NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, EN SU CASO. FIRMADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

ACTA DE ENTREGA-RECEPCION ANEXO NUMERO T-10 ( T-DIEZ).  
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT POSITIVA Y VIGENTE. OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA POR EL IMSS POSITIVA Y VIGENTE. CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVITI VIGENTE Y POSITIVA. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

FIRMA DE AUTORIZACIONES: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo: PAGOS PROGRESIVOS DE MANERA MENSUAL. DEBIENDO PRESENTAR UNA FACTURA POR PARTIDA ASIGNADA



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA No.  
S18/AD/84/2024  
CONTRATO No.  
050GYR007N38824-001-00  
**REGISTRO SAI**  
**S4M0160**

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en Contabilidad y Trámite de Erogaciones Delegacional, ubicado en Boulevard Benito Juárez No. 18 Col. Centro C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos en horario de 9:00 a 13:00 hrs. de lunes a viernes, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

**“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA No.  
S18/AD/84/2024  
CONTRATO No.  
050GYR007N38824-001-00  
**REGISTRO SAI**  
**S4M0160**

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la información y documentación **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**. El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el Anexo 2 (DOS), el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo 2 (DOS) y fechas establecidas en el mismo.

EL SERVICIO SERÁ REALIZADO EN LA FECHA Y UNIDAD PROGRAMADA DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCION ANEXO NUMERO T-2 (T-DOS)

EL SERVICIO SE OTORGARA EN LAS UNIDADES RELACIONADAS ANEXO NÚMERO T-7 (T-SIETE) Y DIRIGIRSE CON LOS RESPONSABLES QUE SE INDICAN EN EL ANEXO NÚMERO T-8 (T-OCHO).

UNA VEZ ASIGNADO EL CONTRATO, EL LICITANTE GANADOR, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS DESPUÉS DE LA ASIGNACIÓN, DEBERÁ PRESENTARSE CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA VALIDAR EL PROGRAMA DE EJECUCION PROPUESTO Y CONFIRMAR NUMERO TELEFONICO DE SU CENTRO DE ATENCION Y CORREO ELECTRONICO PARA REPORTES, NOTIFICAR EL NOMBRE(S) DEL PERSONAL ASIGNADO PARA LOS SERVICIOS DE LAS UNIDADES. PARA ATENDER LOS SERVICIOS DE INMEDIATO. EN CASO DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE URGENCIA EL LICITANTE GANADOR, CONTARA CON UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS PARA ACUDIR A LA UNIDAD, A PARTIR DE RECIBIR EL REPORTE EN SU CENTRO DE ATENCIÓN Y/O MEDIANTE CORREO ELECTRONICO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA EL RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS POR LA DEFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, HASTA POR TRES MESES POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO

#### **SEXTA. VIGENCIA**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **26 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024.**





GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA No.  
S18/AD/84/2024  
CONTRATO No.  
050GYR007N38824-001-00  
**REGISTRO SAI**  
**S4M0160**

## SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Garantía por defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento. Si (X ), No ( ) monto a solicitar: 10% DEL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO Forma de acreditarla. FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS. Y A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

## NOVENA. GARANTÍA(S)

### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA No.  
S18/AD/84/2024  
CONTRATO No.  
050GYR007N38824-001-00  
**REGISTRO SAI**  
**S4M0160**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Av. Plan de Ayala 1201 esquina Av. Central, col. Ricardo Flores Magón, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo miguel.jahen@imss.gob.mx.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE **“EL PROVEEDOR”**.

**“EL PROVEEDOR”**, se obliga a:



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA No.  
S18/AD/84/2024  
CONTRATO No.  
050GYR007N38824-001-00  
**REGISTRO SAI**  
**S4M0160**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) **Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.**

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

**“EL INSTITUTO”, se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

**“EL INSTITUTO”** designa como Administrador del presente contrato al Ing. Abraham Jonathan Varela Popoca, en su carácter de Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**“EL INSTITUTO”**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.



“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el 1% sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

Condiciones, supuestos, porcentajes y límites máximos:

| Concepto u obligación                                                        | Nivel de servicio                                                                                     | Unidad de medida                                                                       | Deducción                                                  | Límites de incumplimiento          |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| ORDEN DE SERVICIO CON EL REGISTRO DE LOS EQUIPOS UTILIZADOS EN EL SERVICIO.  | DEBERA PRESENTAR LOS EQUIPOS QUE UTILIZARA PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO.                          | SI OMITE PRESENTAR LOS EQUIPOS CON LOS QUE REALIZARA EL SERVICIO.                      | 1% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO MENSUAL DEL INMUEBLE. | 10% DEL VALOR MAXIMO DEL CONTRATO. |
| CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE EL SERVICIO DENTRO DEL PROGRAMA DE EJECUCION. | DENTRO DE LOS 2 DIAS POSTERIORES A LA FECHA PROGRAMADA.                                               | POR CADA SERVICIO NO REALIZADO DENTRO DE LOS 2 DIAS POSTERIORES A LA FECHA PROGRAMADA. | 1% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO MENSUAL DEL INMUEBLE. | 10% DEL VALOR MAXIMO DEL CONTRATO. |
| PRESENTAR LOS PRODUCTOS QUE APLICARA EN EL INMUEBLE                          | DEBERA PRESENTAR LOS PRODUCTOS QUE APLICARA EN EL INMUEBLE, REGISTRANADOL OS EN LA ORDEN DE SERVICIO. | SI OMITE PRESENTAR Y REGISTRAR LOS PRODUCTOS APLICADOS EN EL INMUEBLE.                 | 1% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO MENSUAL DEL INMUEBLE. | 10% DEL VALOR MAXIMO DEL CONTRATO. |

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 95 y 96 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del instituto.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA No.  
S18/AD/84/2024  
CONTRATO No.  
050GYR007N38824-001-00

**REGISTRO SAI**  
**S4M0160**

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, con posterioridad al incumplimiento parcial o deficiente.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 2 (DOS) parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., en los supuestos siguientes:

- LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR CADA DIA DE ATRASO POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGAR EN TIEMPO LOS SERVICIOS DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO PARA EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERA EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTIA, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DIA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL EQUIVALENTE AL 1.0 % SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO. SIN INCLUIR EL IVA.
- LAS PENAS CONVENCIONALES DEBEN APLICARSE BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TODA VEZ QUE SI UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN FUE CUMPLIDA. LA PENA NO PUEDE SER APLICADA A LA TOTALIDAD DEL MONTO CONTRATADO.
- LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS. SI NO SE HA DETERMINADO CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO, ASI COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.
- EN NINGÚN CASO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO AUTORIZA EL PAGO DEL SERVICIO. SI NO SE HA DETERMINADO. CALCULADO Y NOTIFICADO AL LICITANTE ADJUDICADO EL MONTO TOTAL APLICABLE POR PENAS CONVENCIONALES. ASIMISMO, EL LICITANTE ADJUDICADO AUTORIZARA AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO LICITANTE ADJUDICADO.
- EN EL CASO DE EXISTIR PENAS CONVENCIONALES DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO A LOS TIEMPOS DE ATENCIÓN DE LA GARANTIA DE LOS BIENES (INDICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO) EL LICITANTE ADJUDICADO AUTORIZARA AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DE LA FIANZA OTORGADA AL INSTITUTO LA CUAL SE INDICA EN ESTE DOCUMENTO.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA No.  
S18/AD/84/2024  
CONTRATO No.  
050GYR007N38824-001-00  
**REGISTRO SAI**  
**S4M0160**

- CABE SEÑALAR QUE EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONAL NO DEBERÁ DE EXCEDER DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO CONTRATADO.

*La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:*

$$Pca = (\%d)(nda)(vspa)$$

*Dónde:*

*%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento.*

*Pca = pena convencional aplicable.*

*nda = número de días de atraso.*

*vspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.*

Supuestos:

Porcentaje: **SE DETERMINA POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS: 1.0 %.**

Límite máximo: **10% DEL VALOR MAXIMO DEL CONTRATO.**

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA No.  
S18/AD/84/2024  
CONTRATO No.  
050GYR007N38824-001-00  
**REGISTRO SAI**  
**S4M0160**

atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

**NO APLICA.**

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 2 (DOS) del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA No.  
S18/AD/84/2024  
CONTRATO No.  
050GYR007N38824-001-00  
**REGISTRO SAI**  
**S4M0160**

**“EL PROVEEDOR”** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA No.  
S18/AD/84/2024  
CONTRATO No.  
050GYR007N38824-001-00  
**REGISTRO SAI**  
**S4M0160**

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**“EL INSTITUTO”** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

**“EL INSTITUTO”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA No.  
S18/AD/84/2024  
CONTRATO No.  
050GYR007N38824-001-00

**REGISTRO SAI**  
**S4M0160**

- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en





GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA No.  
S18/AD/84/2024  
CONTRATO No.  
050GYR007N38824-001-00  
**REGISTRO SAI**  
**S4M0160**

el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

## VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

## VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA No.  
S18/AD/84/2024  
CONTRATO No.  
050GYR007N38824-001-00  
**REGISTRO SAI**  
**S4M0160**

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA No.  
S18/AD/84/2024  
CONTRATO No.  
050GYR007N38824-001-00  
**REGISTRO SAI**  
**S4M0160**

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

| NOMBRE                                                                          | CARGO                                                                                                            | R.F.C. |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| M.E. ANGÉLICA MARIEL MARTÍNEZ LÓPEZ<br>REPRESENTANTE LEGAL DE<br>“EL INSTITUTO” | TITULAR DEL ÓRGANO DE<br>OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br>DESCONCENTRADA ESTATAL<br>EN MORELOS<br>REPRESENTANTE LEGAL |        |
| ING. ABRAHAM JONATHAN VARELA POPOCA<br>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO               | ENCARGADO DEL<br>DEPARTAMENTO DE<br>CONSERVACIÓN Y<br>SERVICIOS GENERALES                                        |        |

POR:

**"EL PROVEEDOR"**

| NOMBRE                                                                                                  | R.F.C        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| DUO ALTO NIVEL EN SERVICIOS, S.A. DE C.V.<br><br>C. LUIS EDUARDO FLORES CALDERÓN<br>REPRESENTANTE LEGAL | DAN130930JI5 |

SE ELIMINA RFC DE SERVIDOR PUBLICO POR SER UN  
DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU  
ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113  
FRACCIÓN III Y118 DE LA LFTAI P D.O.F.  
09-MAYO-2016.

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: ABRAHAM JONATHAN VARELA POPOCA  
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 29/07/2024 13:24

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: ANGELICA MARIEL MARTINEZ LOPEZ  
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 01/08/2024 14:23

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: DUO ALTO NIVEL EN SERVICIOS SA DE CV  
RFC: DAN130930J15

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 02/08/2024 15:06

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

SE ELIMINA FIRMA DE PROVEEDOR POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y118 DE LA LFTAIP D.O.F. 09-MAYO-2016.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Morelos  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO



FOLIO: 0000232462-2024

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 18 Morelos  
189001 Oficina del OOAD MORELOS  
100100 Jefatura De Servicios Administ

Concepto: DDP 2024.-SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN LOS INMUEBLES DEL OOAD MORELOS.-CONSER.830

Fecha Elaboración: 29/05/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,248,440.90  
Serv. Jardinería y Fumigación Unidad de Información: 180601 Centro de Costos: 142902  
Partida Presupuestaria SHCP: 35901 Servicios de jardinería y fumigación

| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos) |     |     |     |       |       |       |       |       |       |       |     |
|------------------------------------------|-----|-----|-----|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-----|
| ENE                                      | FEB | MAR | ABR | MAY   | JUN   | JUL   | AGO   | SEP   | OCT   | NOV   | DIC |
| 0.0                                      | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 328.9 | 161.9 | 161.9 | 175.3 | 161.9 | 153.8 | 104.9 | 0.0 |
| DISPONIBLE (en miles de pesos)           |     |     |     |       |       |       |       |       |       |       |     |
| 0.0                                      | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 10.5  | 0.5   | 1.2   | 2.0   | 7.4   | 0.7   | 0.0   | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

DELEGACIÓN  
MARQUINA RIVTON ALBERTO  
DICTAMEN DEFINITIVO

| DÍA | MES | AÑO |
|-----|-----|-----|
|     |     |     |

DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ .00

Clave: 6170-009-001

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE JULIO DE 2024.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
**PRESENTE**

## ANEXO NÚMERO T-1 (T- UNO)

### DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

#### Descripción de manejo integrado de plagas (MIP)

Para la realización los servicios Duo Alto Nivel en servicios S.A. de C.V. utilizará plaguicidas autorizados por la COFEPRIS y/o CICOPLAFFEST, aplicados por nuestro personal especializado, los cuales estarán integrados en un grupo de trabajo de 5 operadores y un supervisor todos certificados

Servicio de “control de fauna nociva” por metro cuadrado, consistente en controlar plagas de:

- Insectos rastreros.- hormigas; hormiga argentina (iridomyrmex humuilis) hormiga faraon (monomorium pharaonis), hormiga carpintera (camponotus spp), hormiga olorosa (tapinoma sessile), hormiga loca (paratrechina longicornis), hormiga pequena negra (monomorium mini mum), hormiga de pavimento (tetramorium caespitum), cucarchas: cucaracha alemana (blattella germanica) , cucaracha café (supella longi palpa), cucracha americana (periplaneta americana), cucaracha oriental (blattella orientalis), alacranes: (centruroides spp) chinches (cimex lectu larius, triatomans infestans, triatoma spp); pulgas (ctenocephalides felis, ctenocephalides canis, xenopsylla cheopis), piojos (pediculus spp) pescadito de plata (lepidisma saccharina), grillos ( acheta domestica), arañas (latrodectus mactans, lycosa spp) etc.
- Insectos voladores: moscas (muscas domestica), mosquitos (culex spp, aedes spp, anopheles spp), avispa (vepsula spp), etc., (ya que estos se generan en exteriores proliferando al interior).
- Además de contemplar la desratización de áreas prioritarias y del entorno de las unidades: ratas (rattus novergicus, rattus nrattus) y ratones (mus musculus).

Lo anterior a base de los siguientes productos insecticidas:

Piretroides, carbamatos, cebos insecticidas y cebos rodenticidas para erradicación de fauna nociva realizando un servicio mensual a base de insecticidas de baja toxicidad, proponiendo los plaguicidas más adecuados del mercado presentado información técnica consistente en copias legibles del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO:**  
**S18/AD/84/2024**  
**AA-50-GYR-050GYR007-N-388-2024**

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN LOS INMUEBLES  
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE JULIO DE 2024.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
**PRESENTE**

registro cicoplafest, hoja de seguridad, ficha técnica, certificado de calidad, y etiquetas de cada uno de los plaguicidas propuestos.

Así mismo se cotizara por unidad lo siguiente:

**CONCEPTO UNIDAD**

**MAILLA PARA DETENER ENTRADA DE PALOMAS Y MURCIELAGOS m2.**

**CAPTURA DE ARDILLAS Y GATOS EJEMPLAR.**

**NEBULIZACION EXTERNA DE ÁRBOLES PIEZA.**

Los servicios de manejo integrado de plagas (mip) serán para minimizar la población de organismos plaga tales como: dípteros (moscas, mosquitos), blatodeos (cucarachas), arácnidos (arañas, alacranes), himenopteros (hormigas), thysanuros (pescaditos plateados), cimicidos (chinches de cama) y muridos (ratas y ratones domésticos).

Este servicio no incluye el control de plagas no comunes, tales como: palomas, murciélagos, termitas, escarabajos de la madera, perros, control de abejas y retiro de enjambres, captura de felinos ferales, así como la proliferación de plagas en jardines u otras plagas similares.

Trabajos que deberán considerarse para ser realizados en turnos nocturnos y fines de semana con una periodicidad de

☐ Mensual

Los lugares que requieran fumigarse derivado de una mala calidad en el servicio se fumigarán y todos los gastos que se generen serán a cuenta de Duo Alto Nivel en servicios S.A. de C.V.

Así mismo presentaremos la siguiente documentación:

- Registro patronal ante el IMSS.
- Registro ante la COFEPRIS.
- Registro de los productos ante la COFEPRIS, EPA Y FDA.
- Constancias de capacitación de los trabajadores.
- Registro ante la SHCP.

R.F.C. DAN 130930 JI5

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE JULIO DE 2024.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**PRESENTE**

- f. 2 contratos con organismos del Sistema Nacional de Salud en los últimos 4 años.
- g. Registro ante la SEMARNAT como generador de Residuos Tóxico Peligrosos.
- h. Último manifiesto a SEMARNAT de Entrega Recepción de material Peligroso.
- i. Licencia sanitaria.
- j. Licencia de Funcionamiento.

El servicio de manejo integrado de plagas será mensual como se indica en tabla anexa, con una garantía de servicios extraordinarios adicionales en caso necesario atendiendo los reportes generados en las unidades por deficiencia en el control de la fauna nociva, dichos servicios extraordinarios serán sin costo para el instituto.

Los trabajos deberán realizarse en días y horarios que no interfieran con los servicios que otorgan las diferentes unidades, previa coordinación con los jefes de conservación de unidad y el responsable de la unidad.

Los servicios se efectuarán con productos plaguicidas autorizados para el uso urbano y doméstico (registro COFEPRIS y/o CICLOPLAFEST); serán aplicados por personal especializado, certificado y capacitado en su utilización, se utilizará equipo específico para la aplicación y equipo de seguridad personal, los productos plaguicidas serán dosificados en las concentraciones correctas y aplicados con las frecuencias establecidas por el instituto. Los productos a utilizar serán rotados entre los grupos químicos indicados, para evitar la tolerancia y resistencia de los organismos

- Piretroides (cipermetrina, deltametrina, lambda cialotrina).
- Carbamatos (propoxur y bendiocarb).
- Cebos en gel (hidrametilona, abamectina, imidacloprid).
- Cebos rodenticidas (bromadiolona, brodifacoum).

El servicio incluye el suministro de materiales y productos, su aplicación, la utilización de equipos y transporte local.

**PREVENCIÓN Y CONTROL DE ARTRÓPODOS:**

Las acciones preventivas se realizarán mediante la aplicación de medidas:

- ☐ Sanitarias (recomendaciones por escrito al responsable de cada unidad tales como: manejo

R.F.C. DAN 130930 JI5

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE JULIO DE 2024.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
**PRESENTE**

adecuado de basura, limpieza constante de todas las áreas del inmueble principalmente área de nutriciones, así como revisión de insumos que entren a almacén).

- ☐ Mecánicas (utilizando trampas adhesivas o trampas de luz atrapa insectos voladores en áreas sensibles y trampas de captura o de golpe en áreas no sensibles).
- ☐ Físicas (recomendaciones por escrito al responsable de cada unidad tales como: barreras que impidan el ingreso de animales indeseables como el sellado de grietas, hendiduras, sellado de grietas en coladeras, colocación de bota aguas, mosquiteros, guarda polvos, cortinas de aire, etc.).

Las acciones preventivas y correctivas se realizarán mediante la aplicación de medidas:

- ☐ Químicas: aplicación general de plaguicidas en interiores y exteriores de las instalaciones y también mediante tratamientos residuales por aspersión en áreas definidas y localizadas, en grietas, hendiduras, sitios oscuros, lugares de reproducción, alimentación o refugio, vías de acceso, lugares de tránsito y donde acostumbren posarse los artropodos (muros, techos, pisos, drenajes, vigas, tuberías, alacenas, anaqueles, fregaderos, debajo de muebles, etc.)

Las aplicaciones podrán ser con insecticidas residuales convencionales sin olor u olor mínimo según el área a tratar, teniendo en cuenta que se deberá dar prioridad a utilizar medidas alternativas al uso de plaguicidas como lo son el aspirado y el uso de tratamientos de vapor, o colocando cebos insecticidas autorizados. De ser necesario se deberá implementar el uso de técnicas tales como: microinyección y termonebulización para lograr el mejor control de la plaga posible.

Deberán efectuarse tratamientos especiales con nebulización en frío aplicando en los espacios inaccesibles, tales como plafones, drenajes, cubo de elevadores, baños, vestidores, ductos de aire acondicionado, locales con techos muy altos y espacios muy grandes. Prevención y control integrado de ratas y ratones.

La prevención se realizara mediante la aplicación de medidas:

- ☐ Sanitarias (recomendaciones por escrito al responsable de cada unidad tales como: manejo adecuado de basura, limpieza constante de todas las áreas del inmueble principalmente área de nutriciones, eliminar fuentes de alimentación y de agua para roedores, así como eliminación de lugares susceptibles de refugio).
- ☐ Físicas (recomendaciones por escrito al responsable de cada unidad tales como: colocación de barreras que impidan ingreso al inmueble como la reparación de tapas de coladeras, colocación de coladeras, colocación de malla metálica en coladeras, colocación de guardapolvos, sellado de grietas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO:**  
**S18/AD/84/2024**  
**AA-50-GYR-050GYR007-N-388-2024**

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN LOS INMUEBLES  
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE JULIO DE 2024.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
**PRESENTE**

y ranuras que funcione como acceso a la unidad).

Las acciones preventivas y correctivas se realizarán mediante la aplicación de medidas:

- ☐ Mecánicas (colocación de trampas adhesivas y trampas de golpe).
- ☐ Químicas (utilizando rodenticidas, anticoagulantes colocados dentro de madrigueras y/o colocación de estaciones de control (cebaderos) en lugares estratégicos. se mantendrá una dotación ininterrumpida de cebo rodenticida dos o tres semanas o hasta que desaparezcan los signos de infestación de ratas y ratones. estos cebos serán ubicados fuera del alcance de niños y de personas. la colocación de trampas de pegamento para ratas juveniles y ratones, deberá hacerse donde los roedores domésticos pasaran sobre las trampas cuando se trasladen a sus refugios y sitios donde se alimentan (rutas de tránsito, cerca de sus madrigueras, en agujeros y a lo largo de muros). se recomienda evitar colocar las trampas donde exista la posibilidad de que otros animales domésticos se pongan en contacto con estos.
- ☐ Presentaremos Lay Out de la ubicación de las trampas.

Equipos:

5 aspersores manuales  
2 Micro inyectores  
2 Termo nebulizadoras  
2 Equipo Vaporizador  
2 Aspiradora mochila profesional.

**EL SERVICIO SE PRESTARÁ CONSIDERANDO COMO UNIDAD DE MEDIDA M2, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**UNIDADES EN LAS QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN INMUEBLES  
DE LA DELEGACION MORELOS**

| UNIDAD           | LOCALIDAD  | M2     | NO. DE SERVICIOS MÁXIMOS DE CONTROL DE PLAGAS | NO. DE SERVICIOS MINIMO DE CONTROL DE PLAGAS |
|------------------|------------|--------|-----------------------------------------------|----------------------------------------------|
| H.G.R C/MF .NO.1 | CUERNAVACA | 16,500 | 6                                             | 2                                            |



CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE JULIO DE 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
**PRESENTE**

|                                  |                 |               |   |   |
|----------------------------------|-----------------|---------------|---|---|
| UMF NO.2                         | XOCHITEPEC      | <b>588</b>    | 6 | 2 |
| UMF NO.3                         | JIUTEPEC        | <b>1,108</b>  | 6 | 2 |
| UMF NO.4                         | JOJUTLA         | <b>797</b>    | 6 | 2 |
| H.G.Z C/MF NO.5                  | ZACATEPEC       | <b>6,500</b>  | 6 | 2 |
| UMF NO.6                         | PUENTE DE IXTLA | <b>911</b>    | 6 | 2 |
| H.G.Z C/MF NO.7                  | CUAUTLA         | <b>21,069</b> | 6 | 2 |
| UMF NO.8                         | VILLA DE AYALA  | <b>1,507</b>  | 6 | 2 |
| UMF NO.9                         | TLALTIZAPAN     | <b>718</b>    | 6 | 2 |
| UMF NO.10                        | CHINAMECA       | <b>262</b>    | 6 | 2 |
| UMF NO.11                        | TLAQUILTENANGO  | <b>1,076</b>  | 6 | 2 |
| UMF NO.12                        | YAUTEPEC        | <b>911</b>    | 6 | 2 |
| UMF NO.13                        | MIACATLÁN       | <b>279</b>    | 6 | 2 |
| UMF NO.14                        | OACALCO         | <b>258</b>    | 6 | 2 |
| UMF NO.15                        | CASASANO        | <b>150</b>    | 6 | 2 |
| UMF NO.16                        | TEMIXCO         | <b>1,800</b>  | 6 | 2 |
| UMF NO.17                        | TEZOYUCA        | <b>289</b>    | 6 | 2 |
| UMF NO.18                        | EMILIANO ZAPATA | <b>415</b>    | 6 | 2 |
| UMF NO.19                        | TEPOZTLAN       | <b>211</b>    | 6 | 2 |
| UMF NO.20                        | CUERNAVACA      | <b>3,500</b>  | 6 | 2 |
| UMF NO.21                        | JANTETELCO      | <b>220</b>    | 6 | 2 |
| UMF NO.22                        | TEPALCINGO      | <b>220</b>    | 6 | 2 |
| UMF NO.23                        | CIVAC           | <b>1,016</b>  | 6 | 2 |
| UMF NO.24                        | YECAPIXTLA      | <b>1,839</b>  | 6 | 2 |
| PLANTA DE LAVADO                 | CUERNAVACA      | <b>1,968</b>  | 6 | 2 |
| COORD. DELEG. DE ABASTECIMIENTOS | CUERNAVACA      | <b>2,763</b>  | 6 | 2 |
| UNIDAD DEPORTIVA CUERNAVACA      | CUERNAVACA      | <b>382</b>    | 6 | 2 |
| U.D. FIDEL VELAZQUEZ             | CUERNAVACA      | <b>3,370</b>  | 6 | 2 |
| GUARDERIA NO. 1                  | CUERNAVACA      | <b>1,964</b>  | 6 | 2 |

CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE JULIO DE 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
**PRESENTE**

|                                        |                 |       |   |   |
|----------------------------------------|-----------------|-------|---|---|
| OFICINAS DELEGACIONALES                | CUERNAVACA      | 7,000 | 6 | 2 |
| CENTRO DE CAPACITACIÓN                 | CUERNAVACA      | 900   | 6 | 2 |
| C.I.B.I.S XOCHITEPEC                   | XOCHITEPEC      | 1,678 | 6 | 2 |
| C.S.S. ZACATEPEC                       | ZACATEPEC       | 680   | 6 | 2 |
| C.S.S. JIUTEPEC                        | JIUTEPEC        | 1,407 | 6 | 2 |
| C.S.S. TLALTIZAPAN                     | TLALTIZAPAN     | 1,930 | 6 | 2 |
| C.S.S. TLAQUILTENANGO                  | TLAQUILTENANGO  | 2,147 | 6 | 2 |
| C.S.S. PUENTE DE IXTLA                 | PUENTE DE IXTLA | 1,573 | 6 | 2 |
| C.S.S. JOJUTLA                         | JOJUTLA         | 1,818 | 6 | 2 |
| C.S.S. VILLA DE AYALA                  | VILLA DE AYALA  | 1,507 | 6 | 2 |
| C.S.S. YAUTEPEC                        | YAUTEPEC        | 2,160 | 6 | 2 |
| SUBDELEGACIÓN CUERNAVACA               | CUERNAVACA      | 2,570 | 6 | 2 |
| SUBDELEGACIÓN CUAUTLA                  | CUAUTLA         | 2,877 | 6 | 2 |
| SUBDELEGACIÓN ZACATEPEC                | ZACATEPEC       | 264   | 6 | 2 |
| UNIDAD DE INVESTIGACION EPIDEMIOLOGICA | CUERNAVACA      | 770   | 6 | 2 |
| TIENDA IMSS                            | CUERNAVACA      | 378   | 6 | 2 |

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE JULIO DE 2024.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
**PRESENTE**

**ANEXO NÚMERO T-2 (T-DOS)**

**PROGRAMA CALENDARIZADO POR UNIDAD Y LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS**

**ZONA: INMUEBLES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS**

| UNIDAD<br>(6)                       | LOCALIDAD<br>(7) | 7    | 8    | 9    | 10   | 11   | 12  |
|-------------------------------------|------------------|------|------|------|------|------|-----|
| H.G.R C/MF .NO.1                    | CUERNAVACA       | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |
| UMF NO.2                            | XOCHITEPEC       | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |
| UMF NO.3                            | JIUTEPEC         | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |
| UMF NO.4                            | JOJUTLA          | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |
| H.G.Z C/MF NO.5                     | ZACATEPEC        | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |
| UMF NO.6                            | PUENTE DE IXTLA  | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |
| H.G.Z C/MF NO.7                     | CUAUTLA          | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |
| UMF NO.8                            | VILLA DE AYALA   | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |
| UMF NO.9                            | TLALTIZAPAN      | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |
| UMF NO.10                           | CHINAMECA        | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |
| UMF NO.11                           | TLAQUILTENANGO   | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |
| UMF NO.12                           | YAUTEPEC         | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |
| UMF NO.13                           | MIACATLÁN        | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |
| UMF NO.14                           | OACALCO          | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |
| UMF NO.15                           | CASASANO         | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |
| UMF NO.16                           | TEMIXCO          | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |
| UMF NO.17                           | TEZOYUCA         | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |
| UMF NO.18                           | EMILIANO ZAPATA  | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |
| UMF NO.19                           | TEPOZTLAN        | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |
| UMF NO.20                           | CUERNAVACA       | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |
| UMF NO.21                           | JANTETELCO       | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |
| UMF NO.22                           | TEPALCINGO       | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |
| UMF NO.23                           | CIVAC, JIUTEPEC  | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |
| UMF NO.24                           | YECAPIXTLA       | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |
| PLANTA DE LAVADO                    | CUERNAVACA       | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |
| COORD. DELEG. DE<br>ABASTECIMIENTOS | CUERNAVACA       | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |
| UNIDAD DEPORTIVA<br>CUERNAVACA      | CUERNAVACA       | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO:**  
**S18/AD/84/2024**  
**AA-50-GYR-050GYR007-N-388-2024**

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN LOS INMUEBLES  
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE JULIO DE 2024.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
**PRESENTE**

|                                              |                 |      |      |      |      |      |     |
|----------------------------------------------|-----------------|------|------|------|------|------|-----|
| U.D. FIDEL VELAZQUEZ                         | CUERNAVACA      | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |
| GUARDERIA NO. 1                              | CUERNAVACA      | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |
| OFICINAS<br>DELEGACIONALES                   | CUERNAVACA      | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |
| CENTRO DE<br>CAPACITACIÓN                    | CUERNAVACA      | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |
| C.I.B.I.S XOCHITEPEC                         | XOCHITEPEC      | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |
| C.S.S. ZACATEPEC                             | ZACATEPEC       | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |
| C.S.S. JIUTEPEC                              | JIUTEPEC        | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |
| C.S.S. TLALTIZAPAN                           | TLALTIZAPAN     | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |
| C.S.S. TLAQUITENANGO                         | TLAQUILTENANGO  | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |
| C.S.S. PUENTE DE IXTLA                       | PUENTE DE IXTLA | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |
| C.S.S. JOJUTLA                               | JOJUTLA         | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |
| C.S.S. VILLA DE AYALA                        | VILLA DE AYALA  | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |
| C.S.S. YAUTEPEC                              | YAUTEPEC        | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |
| SUBDELEGACIÓN<br>CUERNAVACA                  | CUERNAVACA      | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |
| SUBDELEGACIÓN<br>CUAUTLA                     | CUAUTLA         | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |
| SUBDELEGACIÓN<br>ZACATEPEC                   | ZACATEPEC       | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |
| UNIDAD DE<br>INVESTIGACION<br>EPIDEMIOLOGICA | CUERNAVACA      | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |
| TIENDA IMSS                                  | CUERNAVACA      | 1-31 | 1-31 | 1-30 | 1-31 | 1-30 | 1-6 |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO:**  
**S18/AD/84/2024**  
**AA-50-GYR-050GYR007-N-388-2024**

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN LOS INMUEBLES  
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE JULIO DE 2024.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**PRESENTE**

NOTAS:

PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL SIGUIENTE DÍA DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 (EL SERVICIO DEL MES DE DICIEMBRE SE PROGRAMARÁ A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE DE 2024)

EL SERVICIO DE MALLA PARA DETENER ENTRADA DE PALOMAS Y MURCIELAGOS SE REALIZARÁ EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE ACUERDO AL ANEXO 3

ATENTAMENTE



  
\_\_\_\_\_  
LUIS EDUARDO FLORES CALDERON  
REPRESENTANTE LEGAL





Fecha: 29 de mayo de 2024.

## TERMINOS Y CONDICIONES

### SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN LOS INMUEBLES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS

Área Requirente: DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES.

Área Técnica: OFICINA DE CONSERVACION.

Los presentes términos y condiciones cuentan con la totalidad de elementos de acuerdo con el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) de acuerdo con los siguientes incisos:

- a. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal

**Ejercicio presupuestal: 2024.**

**AL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DEL FALLO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

- b. Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda, así como los lugares de entrega.

**EL SERVICIO SERÁ REALIZADO EN LA FECHA Y UNIDAD PROGRAMADA DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCION ANEXO NUMERO T-2 (T-DOS)**

**EL SERVICIO SE OTORGARA EN LAS UNIDADES RELACIONADAS ANEXO NÚMERO T-7 (T-SIETE) Y DIRIGIRSE CON LOS RESPONSABLES QUE SE INDICAN EN EL ANEXO NÚMERO T-8 (T-OCHO).**

**UNA VEZ ASIGNADO EL CONTRATO, EL LICITANTE GANADOR, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS DESPUÉS DE LA ASIGNACIÓN, DEBERÁ PRESENTARSE CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA VALIDAR EL PROGRAMA DE EJECUCION PROPUESTO Y CONFIRMAR NUMERO TELEFONICO DE SU CENTRO DE ATENCION Y CORREO ELECTRONICO PARA REPORTES, NOTIFICAR EL NOMBRE(S) DEL PERSONAL ASIGNADO PARA LOS SERVICIOS DE LAS UNIDADES. PARA ATENDER LOS SERVICIOS DE INMEDIATO. EN CASO DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE URGENCIA EL LICITANTE GANADOR, CONTARA CON UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS PARA ACUDIR A LA UNIDAD, A PARTIR DE RECIBIR EL REPORTE EN SU CENTRO DE ATENCIÓN Y/O MEDIANTE CORREO ELECTRONICO.**

- c. Mecanismo de evaluación de proposiciones. Para el caso de que la evaluación se realice a través del mecanismo de evaluación binaria, el Área Requirente deberá presentar la justificación respectiva en términos del artículo 51, párrafo segundo del RLAASSP

**SE ADJUNTA JUSTIFICACIÓN PARA UTILIZACIÓN DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIA.**

- d. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

**LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIRSE**







1. El proveedor deberá acreditar que cumple los siguientes requisitos:

- a. Registro patronal ante el IMSS.
- b. Registro ante la COFEPRIS.
- c. Registro de los productos ante la COFEPRIS, EPA Y FDA.
- d. Constancias de capacitación de los trabajadores.
- e. Registro ante la SHCP.
- f. Demostrar tener experiencia previa, para lo cual se deberá requerir como mínimo 2 contratos con organismos del Sistema Nacional de Salud en los últimos 4 años.
- g. Registro ante la SEMARNAT como generador de Residuos Tóxicos Peligrosos.
- h. Último manifiesto a SEMARNAT de Entrega Recepción de material Peligroso.
- i. Licencia sanitaria.
- j. Licencia de Funcionamiento.

**CARTA MEMBRETADA DE LA EMPRESA CON EL DOMICILIO, TELÉFONO VIGENTE, CORREO ELECTRÓNICO VIGENTE Y HORARIO DE ATENCIÓN, DEL CENTRO DE SERVICIO PARA ATENCIÓN DE REPORTES LAS 24 HRS.**

- **CALIDAD**

- ✓ SE VERIFICARÁ QUE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN SEA FACTIBLE DE REALIZAR CON LOS RECURSOS CONSIDERADOS POR EL LICITANTE EN EL PLAZO SEÑALADO, PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO (ANEXO NÚMERO T-2 (T-DOS)).
- ✓ CONTAR CON LA EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD NECESARIA PARA GARANTIZAR LAS NECESIDADES REQUERIDAS POR EL INSTITUTO (ANEXO NÚMERO T-3 (T-TRES), ANEXO NÚMERO T-4 (T-CUATRO)).
- ✓ CONTAR CON LA CAPACIDAD E INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y ADECUADA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO EN EL ESTADO DE MORELOS, Y CUMPLIR CON EL SERVICIO CON UNA RAZONABILIDAD DE UTILIZACIÓN ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES. (ANEXO NÚMERO T-5 (T-CINCO)).

- e. Documentación técnica necesaria, como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

**NO APLICA.**

- f. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios.

**NO APLICA**

- g. Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma.

**NO APLICA**

- h. Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

- **Penalizaciones**



**2024**  
AÑO DE  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**  
REMEMORIO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL PAÍS



EN MATERIA DE ADQUISICIONES. ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO SE APLICARÁ AL LICITANTE GANADOR LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EL SERVIDOR PUBLICO DESIGNADO COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SERA EL RESPONSABLE DEL CALCULO, APLICACIÓN Y DAR SEGUIMIENTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES. DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- ✓ LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR CADA DIA DE ATRASO POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGAR EN TIEMPO LOS SERVICIOS DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO PARA EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- ✓ LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERA EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTIA, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DIA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL EQUIVALENTE AL 1.0 % SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO. SIN INCLUIR EL IVA.
- ✓ LAS PENAS CONVENCIONALES DEBEN APLICARSE BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TODA VEZ QUE SI UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN FUE CUMPLIDA. LA PENA NO PUEDE SER APLICADA A LA TOTALIDAD DEL MONTO CONTRATADO.
- ✓ LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- ✓ EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS. SI NO SE HA DETERMINADO CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO, ASI COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.
- ✓ EN NINGÚN CASO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO AUTORIZA EL PAGO DEL SERVICIO. SI NO SE HA DETERMINADO. CALCULADO Y NOTIFICADO AL LICITANTE ADJUDICADO EL MONTO TOTAL APLICABLE POR PENAS CONVENCIONALES. ASIMISMO, EL LICITANTE ADJUDICADO AUTORIZARA AL INSTITUTO A DESCOTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO LICITANTE ADJUDICADO.
- ✓ EN EL CASO DE EXISTIR PENAS CONVENCIONALES DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO A LOS TIEMPOS DE ATENCIÓN DE LA GARANTIA DE LOS BIENES (INDICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO) EL LICITANTE ADJUDICADO AUTORIZARA AL INSTITUTO A DESCOTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DE LA FIANZA OTORGADA AL INSTITUTO LA CUAL SE INDICA EN ESTE DOCUMENTO.
- ✓ CABE SEÑALAR QUE EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONAL NO DEBERÁ DE EXCEDER DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO CONTRATADO.

*La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:*







$Pca = (\%d)(nda)(vspa)$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

Supuestos:

Porcentaje: SE DETERMINA POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS: 1.0 %.

Límite máximo: 10% DEL VALOR MAXIMO DEL CONTRATO.

- Deductivas**

Condiciones, supuestos, porcentajes y límites máximos:

| Concepto u obligación                                                        | Nivel de servicio                                                                                     | Unidad de medida                                                                       | Deducción                                                  | Límites de incumplimiento          |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| ORDEN DE SERVICIO CON EL REGISTRO DE LOS EQUIPOS UTILIZADOS EN EL SERVICIO.  | DEBERA PRESENTAR LOS EQUIPOS QUE UTILIZARA PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO.                          | SI OMITE PRESENTAR LOS EQUIPOS CON LOS QUE REALIZARA EL SERVICIO.                      | 1% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO MENSUAL DEL INMUEBLE. | 10% DEL VALOR MAXIMO DEL CONTRATO. |
| CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE EL SERVICIO DENTRO DEL PROGRAMA DE EJECUCION. | DENTRO DE LOS 2 DIAS POSTERIORES A LA FECHA PROGRAMADA.                                               | POR CADA SERVICIO NO REALIZADO DENTRO DE LOS 2 DIAS POSTERIORES A LA FECHA PROGRAMADA. | 1% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO MENSUAL DEL INMUEBLE. | 10% DEL VALOR MAXIMO DEL CONTRATO. |
| PRESENTAR LOS PRODUCTOS QUE APLICARA EN EL INMUEBLE                          | DEBERA PRESENTAR LOS PRODUCTOS QUE APLICARA EN EL INMUEBLE, REGISTRANADOL OS EN LA ORDEN DE SERVICIO. | SI OMITE PRESENTAR Y REGISTRAR LOS PRODUCTOS APLICADOS EN EL INMUEBLE.                 | 1% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO MENSUAL DEL INMUEBLE. | 10% DEL VALOR MAXIMO DEL CONTRATO. |

- i. En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

**EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA EL RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS POR LA DEFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, HASTA POR TRES MESES POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO**

- j. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, deberán de apegarse al numeral 4.30.1 penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso.

- Garantía por anticipo:** No ( X ), Si ( ).





- **Garantía de cumplimiento:** No ( ), Si ( X ): % a solicitar: 10 % DEL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO Forma de acreditarla: FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Plazo: POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EN LOS TÉRMINOS DEL FORMATO DE FIANZAS indivisible: NO Prorrata: Si ( ) No (X) Periodo de garantía: TRES MESES POSTERIORES A LA RECEPCION DEL SERVICIO.
- **Garantía por defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento.** Si (X ), No ( ) monto a solicitar: 10% DEL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO Forma de acreditarla. FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
- **Seguro de Responsabilidad Civil:** para cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Si ( ) no (X) monto a solicitar: % \_\_\_\_\_. Vigencia: Forma de acreditarla: \_\_\_\_\_. Periodo de garantía: \_\_\_\_\_-.

Las garantías permanecerán en el Instituto, hasta que proceda su cancelación o hasta hacerlas efectivas por incumplimiento del proveedor.

- k. Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

- Plazo para el pago: 20 DIAS.
  - Tipo de moneda: PESOS MEXICANOS.
    - Documentos anexos a la factura: ACTA DE ENTREGA-RECEPCION ANEXO NUMERO T-10 ( T-DIEZ), OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT POSITIVA Y VIGENTE, OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA POR EL IMSS POSITIVA Y VIGENTE, CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) VIGENTE Y POSITIVA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- FIRMA DE AUTORIZACIONES: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo: PAGOS PROGRESIVOS DE MANERA MENSUAL, DEBIENDO PRESENTAR UNA FACTURA POR PARTIDA ASIGNADA.

- l. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente prestados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

**SE ELABORARÁ ACTA ADMINISTRATIVA DE RECEPCION DE LOS SERVICIOS ASI MISMO DEBERA ANEXAR COPIA DE ORDEN DE SERVICIO (ANEXO NUMERO T-6 (T-SEIS)).**

- m. En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

**NO APLICA**







- n. En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

**NO APLICA.**

- o. En caso de que existan causas suficientes para no aceptar proposiciones conjuntas en Licitaciones Públicas, justificar con escrito independiente las razones, particularmente los aspectos relativos a que con tal determinación, no se limita la libre participación de los licitantes. (4.33 POBALINES).

**NO APLICA.**

- p. Indicar las condiciones de entrega de bienes y prestación de servicios de acuerdo con el numeral 5.5.3 de las POBALINES.

- Se realizar una verificación de alguna característica específica del bien durante la recepción indicar la metodología a emplear: Inspección visual.

✓ ORDEN DE SERVICIO (ANEXO NUMERO T-6(T-SEIS)).

✓ ACTA ENTREGA -RECEPCION (ANEXO NUMERO T-10 (T-DIEZ))

- Acta Entrega-Recepción (aplica sólo en bienes de consumo que no generan alta en SAI)

✓ ORDEN DE SERVICIO (ANEXO NUMERO T-6(T-SEIS)).

✓ ACTA ENTREGA -RECEPCION (ANEXO NUMERO T-10 (T-DIEZ))

**ÁREA REQUIRIENTE**

**ÁREA TÉCNICA Y ELABORÓ**

ING. ABRAHAM JONATHAN VARELA POPOCA  
REPRESENTANTE PARA ATENDER LOS ASUNTOS  
DEL DEPTO. CONSERVACION Y SERV. GRALES.

Según oficio No 18900105100/549 de fecha 26 de abril de 2024 Firmado por  
la Dra. Angélica Mariel Martínez López Alonzo Titular del OOAD Estatal Morelos

ING. JORGE EDUARDO TRUJILLO SAN ROMAN  
SUPERVISOR DE LA OFICINA DE  
CONSERVACION

*Los presentes Términos y Condiciones deberá estar firmado en la última hoja y rubricados en todas, por los servidores públicos del área requirente y/o técnica responsable de su elaboración y autorización de acuerdo con el numeral 4.24.4 de las POBALINES*





### ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN

EN CUERNAVACA, MORELOS SIENDO LAS HORAS DEL DÍA FECHA DE LA RECEPCION DE AÑO, CON EL FIN DE RECIBIR LOS SERVICIOS TERMINADOS Y QUE SE REALIZARON EN EL H.G.R C/MF No 01, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACION DE REFACCIONES A EQUIPOS DE TORRES DE ENFRIAMIENTO Y GENERADORES DE AGUA HELADA INSTALADOS EN CASA DE MAQUINAS DEL H.G.R C/ M.F No 01 DEL OOAD MORELOS, POR UN IMPORTE DE \$ XXX,XXX.XX (CANTIDAD EN LETRA) IVA INCLUIDO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO CXM0XXX, ASIGNADO A: (NOMBRE DEL PROVEEDOR).

SE REUNIERON POR PARTE DEL I.M.S.S. Y POR PARTE DEL PROVEEDOR QUE FIRMAN AL FINAL DE ESTA ACTA QUE SE LEVANTA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, PARA EL EFECTO, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR QUE EL SERVICIO CUMPLA CON LA CALIDAD, CONDICIONES Y FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES MARCADAS EN EL CONTRATO.

HABIENDO TERMINADO LAS VERIFICACIONES Y COINCIDIENDO TODOS LOS FIRMANTES EN QUE (SI) O (NO) SE CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE CON TODO LO ESTIPULADO EN LAS ESPECIFICACIONES ARRIBA MENCIONADAS INDICANDO (SI, EXISTEN PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y/O DEDUCTIVAS POR UN MONTO DE \$ ) O (NO, EXISTEN PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y/O DEDUCTIVAS), FIRMAN DE CONFORMIDAD.

NOMBRE Y FIRMA DEL  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE  
CONSERVACION  
AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL  
CONTRATO

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE  
LEGAL





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE JULIO DE 2024.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
**PRESENTE**

**ANEXO NÚMERO 3 (TRES)**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

|                       |                                                                |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------|
| FECHA                 | 23 DE JULIO DE 2024                                            |
| NOMBRE O RAZON SOCIAL | DUO Alto Nivel en Servicios S.A de CV                          |
| RFC                   | DAN130930JI5                                                   |
| DOMICILIO             | ASIA 19, COL ROMERO RUBIO,<br>VENUSTIANO CARRANZA, CDMX, 15400 |
| TELEFONO              | 5522331577 Y 5522331783                                        |
| NUMERO DE LICITACION  | <u>S18/AD/84/2024 (AA-50-GYR-050GYR007-N-388-2024)</u>         |

| SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN LOS INMUEBLES DE LA DELEGACIÓN MORELOS |                  |         |                 |                 |                         |
|-------------------------------------------------------------------------|------------------|---------|-----------------|-----------------|-------------------------|
| Concepto                                                                | Unidad de medida | metros  | Precio unitario | Importe mensual | Importe Julio-Diciembre |
| Manejo Integrado de Plagas                                              | M2               | 102,250 | \$0.68          | \$69,530.00     | \$417,180.00            |
|                                                                         |                  |         | IVA             | \$11,124.80     | \$66,748.80             |
|                                                                         |                  |         | TOTAL           | \$80,654.80     | \$483,928.80            |

CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 80/100 M.N.

| SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN LOS INMUEBLES DE LA DELEGACIÓN MORELOS |                  |        |                         |
|-------------------------------------------------------------------------|------------------|--------|-------------------------|
| Concepto                                                                | Unidad de medida | metros | Precio unitario SIN IVA |
| MALLA PARA DETENER ENTRADA DE PALOMAS Y MURCIELAGOS                     | M2               | 1      | \$115                   |

CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N. PRECIO POR M2 DE MALLA INSTALADA (DE ACUERDO A NECESIDAD Y SOLICITUD DEL INTITUTO)

Así mismo se cotizara por unidad lo siguiente:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO:**  
**S18/AD/84/2024**  
**AA-50-GYR-050GYR007-N-388-2024**

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN LOS INMUEBLES  
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE JULIO DE 2024.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
**PRESENTE**

| CONCEPTO                    |  | UNIDAD    | PRECIO UNITARIO SIN IVA |
|-----------------------------|--|-----------|-------------------------|
| CAPTURA DE ARDILLAS Y GATOS |  | EJEMPLAR. | \$220                   |

**DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.**

| CONCEPTO                        | UNIDAD | PRECIO UNITARIO SIN IVA |
|---------------------------------|--------|-------------------------|
| NEBULIZACION EXTERNA DE ÁRBOLES | PIEZA. | \$295                   |

**DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.**

LOS PRECIOS OFERTADOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE

LUIS EDUARDO FLORES CALDERON  
REPRESENTANTE LEGAL



**MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)**

(Afianzadora o Aseguradora)

**Denominación social:** \_\_\_\_\_ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Domicilio:** \_\_\_\_\_

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

**Beneficiaria:**

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

**Domicilio:** \_\_\_\_\_

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_

**Fiado (s):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_

**RFC:** \_\_\_\_\_

**Domicilio:** \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

**Datos de la póliza:**

**Número:** \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

**Moneda:** \_\_\_\_\_

**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** \_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_

**Objeto:** \_\_\_\_\_

**Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_

**Tipo:** (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**





#### **PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

#### **SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_\_% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

#### **TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

#### **CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

#### **QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

#### **SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".



El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.







Of N° 189001100100/736/2024

Cuernavaca, Morelos a 29 de mayo de 2024

### Oficio de designación del Administrador del Contrato

El que suscribe, con base en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, acepta la designación como Administrador del Contrato o Pedido con objeto de la contratación: **SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN LOS INMUEBLES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS.**

Por lo cual se le designan las siguientes funciones:

- A. Verificare el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato conforme, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes, y/o servicios; así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción.
- B. Determinare, calcular, aplicare y daré seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- C. Daré la autorización para que la Jefatura de Servicios de Finanzas, proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" y lo señalado en el contrato.
- D. Solicitare de manera fundada y motiva la rescisión o terminación anticipada de los contratos.
- E. En su caso llevaré a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP.
- F. Suscribiré todos los documentos derivados de las acciones mencionadas

Atentamente

**"Seguridad y Solidaridad Social"**

**MTRA. PATRICIA SILES ARAUJO**

**TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Correo electrónico: [patricia.siles@imss.gob.mx](mailto:patricia.siles@imss.gob.mx)

Teléfono: 777 329 51 00 EXT 1132

#### Acepto la Designación

**ING. ABRAHAM JONATHAN VARELA POPOCA**  
**REPRESENTANTE PARA ATENDER LOS ASUNTOS DEL**  
**DEPTO. CONSERVACIÓN Y SERV. GRALES.**

Departamento de Conservación y Servicios Generales  
Boulevard Benito Juárez N° 18, Colonia Centro, C.P. 62000,  
Cuernavaca, Mor.

Correo electrónico: [abraham.varelapo@imss.gob.mx](mailto:abraham.varelapo@imss.gob.mx)

RFC

CURP: \

Teléfono: 777 329 51 00 EXI 1337

**ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

SE ELIMINA CURP Y RFC DE SERVIDOR PUBLICO POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y118 DE LA LFTAI P D.O.F. 09-MAYO-2016.





Of N° 189001100100/738/2024

Cuernavaca, Morelos a 29 de mayo de 2024

## OFICIO DE DESIGNACIÓN DE AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**ING. JULIO HECTOR DOMINGUEZ ALAMOS**

JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD I.

Con base en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le informa que se le designa como Auxiliar del Administrador del Contrato o Pedido con objeto de la contratación: **SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN LOS INMUEBLES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS**

Por lo cual se le designan las siguientes funciones:

A. Seré corresponsable con el Administrador del contrato, realizando las funciones que se detallan a continuación, estando obligado de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma siguiente:

- Reportar al administrador inconsistencias en los servicios.
- Supervisar los servicios prestados.
- Tener control y registro de los servicios contratados.
- Informar incumplimiento al administrador del contrato para posibles sanciones.
- Revisar y validar la facturación del servicio prestado.

B. Suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas

- Formato de Acta entrega recepción.
- Facturación del proveedor que realiza el servicio.
- Orden de servicio.

**ATENTAMENTE**

**"Seguridad y Solidaridad Social"**

**MTRA. PATRICIA SILES ARAUJO**

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Correo electrónico [patricia.siles@imss.gob.mx](mailto:patricia.siles@imss.gob.mx)

Teléfono: 777 329 51 00 EXT 1132

SE ELIMINA CURP Y RFC DE SERVIDOR PUBLICO POR  
SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN  
VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN  
EL ART 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIIP D.O.F.  
09-MAYO-2016.

**Acepto la designación**

**ING. JULIO HÉCTOR DOMÍNGUEZ ÁLAMOS**

Jefe de Conservación de Unidad I

Jefatura de Conservación de Unidad I

Av. Plan de Ayala, Esq. Av. Central N° 1201, Col. Flores Magón, C.P. 62450 Cuernavaca, Mor.

Correo electrónico [julio.dominguez@imss.gob.mx](mailto:julio.dominguez@imss.gob.mx)

RF

CURP:DOAJ

Teléfono: 7773158065





Of N° 189001100100/739/2024

Cuernavaca, Morelos a 29 de mayo de 2024

## OFICIO DE DESIGNACIÓN DE AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**ING. JUAN ANTONIO LOPEZ SANCHEZ**  
JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD II.

Con base en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le informa que se le designa como Auxiliar del Administrador del Contrato o Pedido con objeto de la contratación: **SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN LOS INMUEBLES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS**

Por lo cual se le designan las siguientes funciones:

A. Seré corresponsable con el Administrador del contrato, realizando las funciones que se detallan a continuación, estando obligado de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma siguiente:

- Reportar al administrador inconsistencias en los servicios.
- Supervisar los servicios prestados.
- Tener control y registro de los servicios contratados.
- Informar incumplimiento al administrador del contrato para posibles sanciones.
- Revisar y validar la facturación del servicio prestado.

- B. Suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas
- Formato de Acta entrega recepción.
  - Facturación del proveedor que realiza el servicio.
  - Orden de servicio.

**ATENTAMENTE**

**"Seguridad y Solidaridad Social"**

**MTRA. PATRICIA SILES ARAUJO**

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Correo electrónico [patricia.siles@imss.gob.mx](mailto:patricia.siles@imss.gob.mx)

Teléfono: 777 329 51 00 EXT 1132

SE ELIMINA CURP Y RFC DE SERVIDOR PUBLICO  
POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA  
DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON  
FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y118  
DE LA LFTAIIP D.O.F. 09-MAYO-2016.

**Acepto la designación**

**ING. JUAN ANTONIO LOPEZ SANCHEZ**

Jefe de Conservación de Unidad II.

Jefatura de Conservación de Unidad II

Boulevard Benito Juárez N° 18, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Mor.

Correo electrónico [juan.lopezs@imss.gob.mx](mailto:juan.lopezs@imss.gob.mx)

RFC: [REDACTED]

CURP: LC [REDACTED]

Teléfono: 7772501426



Of N° 189001100100/740/2024

Cuernavaca, Morelos a 29 de mayo de 2024

## OFICIO DE DESIGNACIÓN DE AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**ING. JORGE ISRAEL JIMENEZ MUGICA**  
JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD III.

Con base en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le informa que se le designa como Auxiliar del Administrador del Contrato o Pedido con objeto de la contratación: **SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN LOS INMUEBLES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS**

Por lo cual se le designan las siguientes funciones:

A. Seré corresponsable con el Administrador del contrato, realizando las funciones que se detallan a continuación, estando obligado de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma siguiente:

- Reportar al administrador inconsistencias en los servicios.
- Supervisar los servicios prestados.
- Tener control y registro de los servicios contratados.
- Informar incumplimiento al administrador del contrato para posibles sanciones.
- Revisar y validar la facturación del servicio prestado.

B. Suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas

- Formato de Acta entrega recepción.
- Facturación del proveedor que realiza el servicio.
- Orden de servicio.

**ATENTAMENTE**

**"Seguridad y Solidaridad Social"**

**MTRA. PATRICIA SILES ARAUJO**

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Correo electrónico [patricia.siles@imss.gob.mx](mailto:patricia.siles@imss.gob.mx)

Teléfono: 777 329 51 00 EXT 1132

SE ELIMINA CURP Y RFC DE SERVIDOR PUBLICO  
POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN  
VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO  
EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y118 DE LA LFTAI  
D.O.F. 09-MAYO-2016.

**Acepto la designación**

**ING. JORGE ISRAEL JIMENEZ MUGICA**

Jefe de Conservación de Unidad III.

Jefatura de Conservación de Unidad III

Av. Lázaro Cárdenas S/N, Colonia Centro, C.P. 62780, Zacatepec, Mor.

Correo electrónico [jorge.jimer](mailto:jorge.jimer)

CURP: JIM.

Teléfono: 7772209915





Of N° 189001100100/741/2024

Cuernavaca, Morelos a 29 de mayo de 2024

## OFICIO DE DESIGNACIÓN DE AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**ING. FORTINO SANTIAGO PLASENCIA VALDEZ**

JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD IV.

Con base en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le informa que se le designa como Auxiliar del Administrador del Contrato o Pedido con objeto de la contratación: **SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN LOS INMUEBLES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS**

Por lo cual se le designan las siguientes funciones:

A. Seré corresponsable con el Administrador del contrato, realizando las funciones que se detallan a continuación, estando obligado de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma siguiente:

- Reportar al administrador inconsistencias en los servicios.
- Supervisar los servicios prestados.
- Tener control y registro de los servicios contratados.
- Informar incumplimiento al administrador del contrato para posibles sanciones.
- Revisar y validar la facturación del servicio prestado.

B. Suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas

- Formato de Acta entrega recepción.
- Facturación del proveedor que realiza el servicio.
- Orden de servicio.

**ATENTAMENTE**

**"Seguridad y Solidaridad Social"**

**MTRA. PATRICIA SILES ARAUJO**

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Correo electrónico [patricia.siles@imss.gob.mx](mailto:patricia.siles@imss.gob.mx)

Teléfono: 777 329 51 00 EXT 1132

SE ELIMINA CURP Y RFC DE SERVIDOR  
PUBLICO POR SER UN DATO CONFIDENCIAL,  
CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA  
JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113  
FRACCIÓN III Y118 DE LA LFTAIP D.O.F.  
09-MAYO-2016.

**Acepto la designación**

**ING.FORTINO SANTIAGO VALDEZ PLASENCIA**

Jefe de Conservación de Unidad IV.

Jefatura de Conservación de Unidad IV

Calle Camacho y Molina S/N, Colonia Centro, C.P. 62470, Cuautla, Mor.

Correo electrónico [fortino.valdez@imss.gob.mx](mailto:fortino.valdez@imss.gob.mx)

RF

CURP: VAP

Teléfono: 7351356597





Of N° 189001100100/742/2024

Cuernavaca, Morelos a 29 de mayo de 2024

## OFICIO DE DESIGNACIÓN DE AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**ING. SAUL ARAGON RAMIREZ**

JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD VI.

Con base en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le informa que se le designa como Auxiliar del Administrador del Contrato o Pedido con objeto de la contratación: **SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN LOS INMUEBLES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS**

Por lo cual se le designan las siguientes funciones:

A. Seré corresponsable con el Administrador del contrato, realizando las funciones que se detallan a continuación, estando obligado de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma siguiente:

- Reportar al administrador inconsistencias en los servicios.
- Supervisar los servicios prestados.
- Tener control y registro de los servicios contratados.
- Informar incumplimiento al administrador del contrato para posibles sanciones.
- Revisar y validar la facturación del servicio prestado.

B. Suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas

- Formato de Acta entrega recepción.
- Facturación del proveedor que realiza el servicio.
- Orden de servicio.

**ATENTAMENTE**

**"Seguridad y Solidaridad Social"**

**MTRA. PATRICIA SILES ARAUJO**

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Correo electrónico [patricia.siles@imss.gob.mx](mailto:patricia.siles@imss.gob.mx)

Teléfono: 777 329 51 00 EXT 1132

**Acepto la designación**

SE ELIMINA CURP Y RFC DE SERVIDOR PUBLICO POR  
SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN  
VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN  
EL ART 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAI P D.O.F.  
09-MAYO-2016.

**ING. SAUL ARAGON RAMIREZ**

Jefe de Conservación de Unidad VI.

Jefatura de Conservación de Unidad VI

Avenida Josefa O. de Domínguez S/N, Col. Centro, C.P. 62900, Joluitla, Mor.

RF

CURP: AAR

Correo electrónico [saul.aragon@imss.gob.mx](mailto:saul.aragon@imss.gob.mx)

Teléfono: 7351943928



Of N° 189001100100/743/2024

Cuernavaca, Morelos a 29 de mayo de 2024

## OFICIO DE DESIGNACIÓN DE AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**ING. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ HIPOLITO**  
JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD VII.

Con base en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le informa que se le designa como Auxiliar del Administrador del Contrato o Pedido con objeto de la contratación: **SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN LOS INMUEBLES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS**

Por lo cual se le designan las siguientes funciones:

A. Seré corresponsable con el Administrador del contrato, realizando las funciones que se detallan a continuación, estando obligado de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma siguiente:

- Reportar al administrador inconsistencias en los servicios.
- Supervisar los servicios prestados.
- Tener control y registro de los servicios contratados.
- Informar incumplimiento al administrador del contrato para posibles sanciones.
- Revisar y validar la facturación del servicio prestado.

- B. Suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas
- Formato de Acta entrega recepción.
  - Facturación del proveedor que realiza el servicio.
  - Orden de servicio.

**ATENTAMENTE**

**"Seguridad y Solidaridad Social"**

**MTRA. PATRICIA SILES ARAUJO**

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Correo electrónico [patricia.siles@imss.gob.mx](mailto:patricia.siles@imss.gob.mx)

Teléfono: 777 329 51 00 EXT 1132

SE ELIMINA CURP Y RFC DE SERVIDOR PUBLICO POR  
SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA  
SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113  
FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAI P D.O.F. 09-MAYO-2016.

**Acepto la designación**

**ING. JOSÉ ANTONIO RODRIGUEZ HIPÓLITO**

Jefe de Conservación de Unidad VII

Jefatura de Conservación de Unidad VII

Virginia Fábregas S/N Col. Centro 62730, Yautepec, Mor.

Correo electrónico [jose.rodriquezhi@imss.gob.mx](mailto:jose.rodriquezhi@imss.gob.mx)

RFC

CURP: ROHA8

Teléfono: 7351213024





Of N° 189001100100/744/2024

Cuernavaca, Morelos a 29 de mayo de 2024

## OFICIO DE DESIGNACIÓN DE AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**ING. RAMON CASTILLO BANDERA**

JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD VIII.

Con base en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le informa que se le designa como Auxiliar del Administrador del Contrato o Pedido con objeto de la contratación: **SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN LOS INMUEBLES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS**

Por lo cual se le designan las siguientes funciones:

A. Seré corresponsable con el Administrador del contrato, realizando las funciones que se detallan a continuación, estando obligado de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma siguiente:

- Reportar al administrador inconsistencias en los servicios.
- Supervisar los servicios prestados.
- Tener control y registro de los servicios contratados.
- Informar incumplimiento al administrador del contrato para posibles sanciones.
- Revisar y validar la facturación del servicio prestado.

- B. Suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas
- Formato de Acta entrega recepción.
  - Facturación del proveedor que realiza el servicio.
  - Orden de servicio.

**ATENTAMENTE**

**"Seguridad y Solidaridad Social"**

**MTRA. PATRICIA SILES ARAUJO**

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Correo electrónico [patricia.siles@imss.gob.mx](mailto:patricia.siles@imss.gob.mx)

Teléfono: 777 329 51 00 EXT 1132

**Acepto la designación**

**ING. RAMON CASTILLO BANDERA**

Jefe de Conservación de Unidad VIII

Jefatura de Conservación de Unidad VIII

Av. Plan de Ayala, Esq. Av. Central N° 1201, Col. Flores Magón, C.P. 62450 Cuernavaca, Mor.

Correo electrónico [ramon.castillo@imss.gob.mx](mailto:ramon.castillo@imss.gob.mx)

RFC

CURP: CABR7

Teléfono: 7772565069

SE ELIMINA CURP Y RFC. DE SERVIDOR PUBLICO POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIIP D.O.F. 09-MAYO-2016.





Of N° 189001100100/737/2024

Cuernavaca, Morelos a 29 de mayo de 2024

### Oficio de designación del Representante Técnico

Con base en el numeral con apego en el punto 5.3.8 de las POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, y con objeto de la contratación: " SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN LOS INMUEBLES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS".

Se le informa que fungirá como Representante Técnico realizando las siguientes funciones:

- A. Elaboré las especificaciones técnicas que se deberán considerar respecto de los bienes y/o servicios a contratar.
- B. Propuse los mecanismos de evaluación de proposiciones.
- C. Asistiré puntualmente a las (s) junta(s) de aclaraciones y responderé las preguntas que realicen los licitantes sobre aspectos técnicos. En apego a lo observado en el último párrafo de fracción V del artículo 46 del RLAASSP.
- D. Realizare la evaluación técnica de las proposiciones.
- E. En su caso, atenderé desde el punto de vista técnico los informes de los medios de impugnación que se deriven.
- F. Suscribiré todos los documentos derivados de las acciones mencionadas
- G. Que todas mis actuaciones estarán en apego a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, su Reglamento; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social" (POBALINES) y demás normatividad aplicable; por lo cual entiendo su contenido y alcance.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,  
**"Seguridad y Solidaridad Social"**

MTRA. PATRICIA SILES ARAUJO  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
Correo electrónico: [patricia.siles@imss.gob.mx](mailto:patricia.siles@imss.gob.mx)  
Teléfono: 777 329 51 00 EXT 1132

#### Acepto la Designación

ING. ABRAHAM JONATHAN VARELA POPOCA  
REPRESENTANTE PARA ATENDER LOS ASUNTOS DEL  
DEPTO. CONSERVACIÓN Y SERV. GRALES.

Departamento de Conservación y Servicios Generales  
Boulevard Benito Juárez N° 18, Colonia Centro, C.P. 62000,  
Cuernavaca, Mor.

Correo electrónico: [abraham.varela@imss.gob.mx](mailto:abraham.varela@imss.gob.mx)

RF

CURP:

Teléfono: 777 329 51 00 EXT 1132

SE ELIMINA CURP Y RFC DE SERVIDOR PUBLICO  
POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN  
VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO  
EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAI  
D.O.F. 09-MAYO-2016.





## Servicio de Administración Tributaria

## Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

SE ELIMINA NUMERO DE FOLIO, POR SER UN DATO CONFIDENCIAL POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA, CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAI, DOF 9 MAYO 2016.

Folio

Clave R.F.C.

DAN130930JI5

## Nombre, Denominación o Razón social

DUO ALTO NIVEL EN SERVICIOS SA DE CV

## Estimado contribuyente

## Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 23 de julio de 2024, a las 11:37 horas

## Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

SE ELIMINA CADENA, SELLO Y CODIGO QR DE PERSONA MORAL. POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAI, D.O.F. 09-MAYO-2016.

## Cadena Original

## Sello Digital



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



## Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.

## Servicio de Administración Tributaria

## Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

SE ELIMINA CADENA, SELLO Y CODIGO QR DE PERSONA MORAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y118 DE LA LFTAIIP D.O.F. 09-MAYO-2016.

## Cadena Original

## Sello Digital



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



## Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



FECHA: 23 de julio de 2024

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]

Clave de R.F.C.: DAN130930J15

Nombre, Denominación o Razón Social: DUO ALTO NIVEL EN SERVICIOS

SE ELIMINA NUMERO DE FOLIO, POR SER UN DATO CONFIDENCIAL POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP, DOF 9 MAYO 2016.

### Estimado Patrón:

#### Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 23 de julio de 2024, a las 08:11 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 23 de julio de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado( [REDACTED] )abajador(es) activo(s) ante el IMSS.

#### NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:

Sello digital:

Secuencia Notarial:

Número de Serie:

SE ELIMINA NOMBRE, NÚMERO DE TRABAJADORES, FIRMA, CADENA, SELLO, CÓDIGO QR Y NÚMERO DE SERIE DE PERSONA MORAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP D.O.F. 09-MAYO-2016.



**Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías  
Ciudad de México, a 16 de Julio de 2024**

**Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.**

**Folio:**

**RFC:**

DAN130930JI5

**Nombre o Razón Social:** DUO ALTO NIVEL EN SERVICIOS SA DE CV

SE ELIMINA NUMERO DE FOLIO, POR SER UN DATO CONFIDENCIAL POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP, DOF 9 MAYO 2016.

**Estimado Patrón:**

2024En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **16 de Julio de 2024 y 08:23:32** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **activo(s)** ante el Infonavit al **2do. Bimestre de 2024**.

Trabajador(es)

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

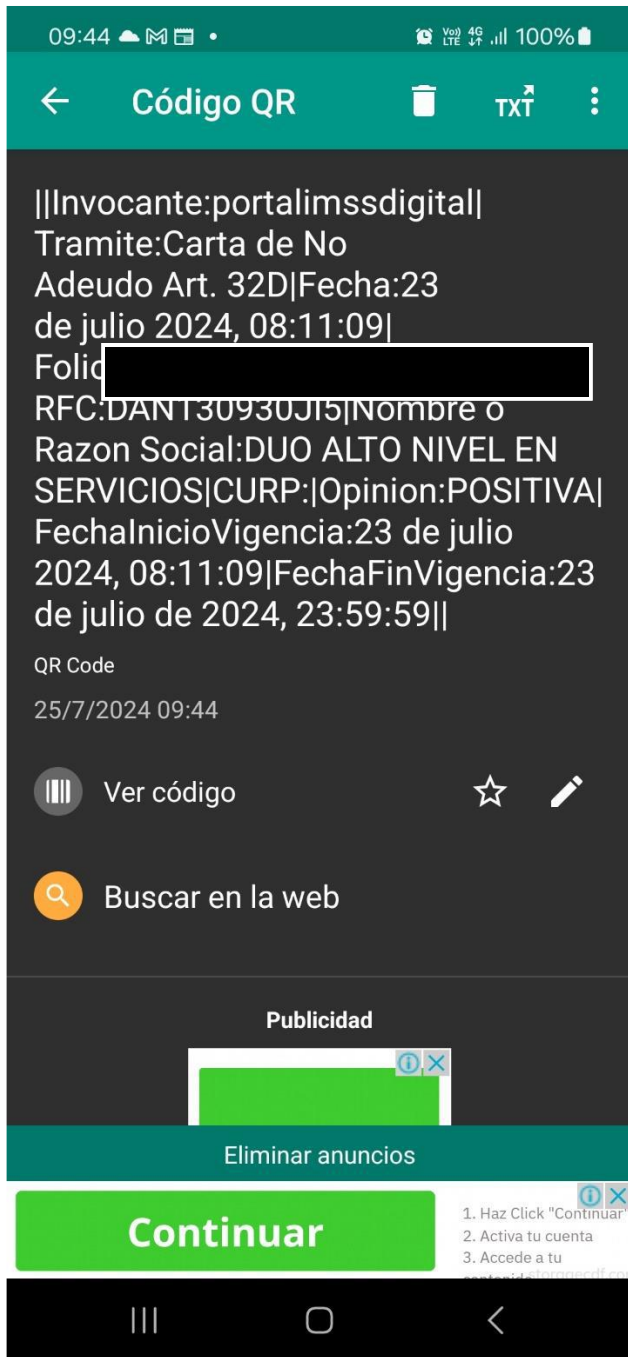
**Cadena Original:**

Ciudad de México, a 16 de Julio de 2024 : 08:23:32

**Sello digital Infonavit:**

SE ELIMINA N° DE TRABAJADORES, SELLO, CADENA, Y CODIGO QR DE PERSONA MORAL. POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP D.O.F. 09-MAYO-2016





SE ELIMINA  
NUMERO DE  
TRABAJADORES Y  
NUMERO DE FOLIO,  
POR SER UN DATO  
CONFIDENCIAL POR  
CONSISTIR EN  
DATOS  
PERSONALES DE  
PERSONA MORAL  
IDENTIFICADA E  
IDENTIFICABLE,  
CUYA DIFUSIÓN  
VULNERA SU  
ESFERA JURÍDICA;  
CON FUNDAMENTO  
EN EL ART 113  
FRACCIÓN III Y 118  
DE LA LFTAI, DOF 9  
MAYO 2016

Servicio de Verificación de Proveedores del Gobierno Federal

Individual por RFC

RFC: DAN130930JI5

Consultar   Carta Opinión 32D

Descargar

Mostrar 10 registros    Buscar:

| OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO | RFC          | NOMBRE/RAZON SOCIAL                  | No. DE TRABAJADORES | FECHA DE CONSULTA       | AUDITORIA | JUICIO |
|-------------------------|--------------|--------------------------------------|---------------------|-------------------------|-----------|--------|
| Positiva                | DAN130930JI5 | DUO ALTO NIVEL EN SERVICIOS SA DE CV |                     | 2024-07-26 17:33:53.678 |           |        |

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Primero   Anterior   1   Siguiente   Último

| OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO                                                                                                                                                                                            | MOTIVO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | COMENTARIO                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Positiva                                                                                                                                                                                                           | Se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social a la fecha de la consulta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                |
| Negativa                                                                                                                                                                                                           | Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por Código Fiscal de la Federación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Acudir a la Subdelegación a realizar la aclaración procedente. |
| Sin Opinión                                                                                                                                                                                                        | No se encuentra registrado como patrón. Sus registros patronales se encuentran dados de baja. No cuenta con trabajadores vigentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                |
| Trabajador(es) registrado(s) ante el IMSS                                                                                                                                                                          | Acorde al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, queda bajo la responsabilidad del contratante evaluar si los trabajadores activos registrados ante el IMSS son suficientes para cubrir los requerimientos de los trabajos que se contratan. En caso de subcontratación, se deberá presentar la Opinión de Cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de todas las empresas subcontratistas que realizarán los trabajos objeto del Contrato. |                                                                |
| El Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio de la presente opinión, podrá indicar si se encuentra ejerciendo facultades de comprobación al patrón y si éste cuenta o no con medios de defensa interpuestos. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                |

SE ELIMINA N° DE TRABAJADORES DE PERSONA MORAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y118 DE LA LFTAIP D.O.F. 09-MAYO-2016.



# Aserta.

**ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:**  
**Código de Seguridad:**  
**Folio:**  
**Monto de la fianza:**  
**Monto de este movimiento:**

1025-15611-2  
q9TabF1  
\$107,624.21  
\$107,624.21

## PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 02 de Agosto de 2024

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** DUO ALTO NIVEL EN SERVICIOS, S.A. DE C.V.

**Moneda:** MXN

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

## ASEGURADORA

**DENOMINACIÓN SOCIAL:** ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO LA "ASEGURADORA".

**DOMICILIO:** AVENIDA PERIFÉRICO SUR NÚMERO 4829, INTERIOR PISO 9, COLONIA PARQUE DEL PEDREGAL, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14010 CIUDAD DE MÉXICO.

**AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR:** OFICIO NO. 06-C00-22200/39056 DEL 18 DE JULIO DE 2018.

## BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

**DOMICILIO:** BOULEVARD BENITO JUÁREZ NO. 18, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000

**EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA":** miguel.Jahen@imss.gob.mx

**FIADO (S):**

**NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:** DUO ALTO NIVEL EN SERVICIOS, S.A. DE C.V.

**R.F.C.:** DAN130930J15

**PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A** [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

## CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

## LÍNEA DE VALIDACIÓN



"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con número CNSF-F0012-0079-2015".

SE ELIMINA FOLIO, NOMBRE, FIRMA, FIRMA DIGITAL Y LÍNEA DE VALIDACIÓN, POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAI, DOF 9 MAYO 2016.



Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1025-15611-2  
Código de Seguridad: 02TAH01  
Folio:   
Monto de la fianza: \$107,624.21  
Monto de este movimiento: \$107,624.21

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 02 de Agosto de 2024

Movimiento: Emisión

Fiado: DUO ALTO NIVEL EN SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DOMICILIO: CALLE ASIA NÚMERO 19, COLONIA ROMERO RUBIO, CÓDIGO POSTAL 15400, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: 1025-15611-2

MONTO AFIANZADO: \$107,624.21 (CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 21/100 M.N.).

MONEDA: NACIONAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: 02 DE AGOSTO DEL 2024.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, Y LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y DE FUNCIONAMIENTO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "EL INSTITUTO": 050GYR007N38824-001-00 REGISTRO SAI S4M0160

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN LOS INMUEBLES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS 2024.

MONTO DEL CONTRATO: \$1,076,242.15 (UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.).

MONEDA: NACIONAL.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN

SE ELIMINA FOLIO, NOMBRE, FIRMA, FIRMA DIGITAL Y LÍNEA DE VALIDACIÓN, POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA: CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAI, DOF 9 MAYO 2016.

[www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)



Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

|                           |              |
|---------------------------|--------------|
| Fianza Número:            | 1025-15611-2 |
| Código de Seguridad:      | q9TabF1      |
| Folio:                    |              |
| Monto de la fianza:       | \$107,624.21 |
| Monto de este movimiento: | \$107,624.21 |

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 02 de Agosto de 2024

Movimiento: Emisión

Fiado: DUO ALTO NIVEL EN SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 02 DE AGOSTO DEL 2024.

TIPO: SERVICIOS.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: "INDIVISIBLE" DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

CLÁUSULAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN

SE ELIMINA FOLIO, NOMBRE, FIRMA, FIRMA DIGITAL Y LÍNEA DE VALIDACIÓN, POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP, DOF 9 MAYO 2016.



# Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

|                           |              |
|---------------------------|--------------|
| Fianza Número:            | 1025-15611-2 |
| Código de Seguridad:      | α9TAbR1      |
| Folio:                    |              |
| Monto de la fianza:       | \$107,624.21 |
| Monto de este movimiento: | \$107,624.21 |

## PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 02 de Agosto de 2024

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** DUO ALTO NIVEL EN SERVICIOS, S.A. DE C.V.

**Moneda:** MXN

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

### SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

LA "ASEGURADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$107,624.21 (CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 21/100 M.N.) QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "ASEGURADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "ASEGURADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS LA "ASEGURADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "ASEGURADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE, DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "ASEGURADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

### TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "ASEGURADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

### CUARTA.- VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

### CLASULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

### LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R XIII-VIII-MMXXIV V.1

SE ELIMINA FOLIO, NOMBRE, FIRMA, FIRMA DIGITAL Y LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAI, DOF 9 MAYO 2016.

[www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)



# Aserta.

**ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

|                                  |              |
|----------------------------------|--------------|
| <b>Fianza Número:</b>            | 1025-15611-2 |
| <b>Código de Seguridad:</b>      | q9TabF1      |
| <b>Folio:</b>                    |              |
| <b>Monto de la fianza:</b>       | \$107,624.21 |
| <b>Monto de este movimiento:</b> | \$107,624.21 |

## PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 02 de Agosto de 2024

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** DUO ALTO NIVEL EN SERVICIOS, S.A. DE C.V.

**Moneda:** MXN

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "ASEGURADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DEL "INSTITUTO" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APPLICABLES, "EL INSTITUTO" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA ASEGURADORA OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA ASEGURADORA DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "EL INSTITUTO".

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R XIII-VIII-MMXXIV V.1

[www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

Página: 5 de 8

SE ELIMINA FOLIO, NOMBRE, FIRMA, FIRMA DIGITAL Y LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP, DOF 9 MAYO 2016.

Firma  
Digita



# Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:  
Código de Seguridad:  
Folio:  
Monto de la fianza:  
Monto de este movimiento:

1025-15611-2  
ASERTA  
\$107,624.21  
\$107,624.21

## PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 02 de Agosto de 2024

Movimiento: Emisión

Fiado: DUO ALTO NIVEL EN SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA ASEGURADORA POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

### SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

LA "ASEGURADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AÚN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "ASEGURADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FÍN DE QUE SE ENCUENTRE LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

### OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "ASEGURADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

### NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "ASEGURADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "EL INSTITUTO" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

### CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

### LÍNEA DE VALIDACIÓN

SE ELIMINA FOLIO, NOMBRE, FIRMA, FIRMA DIGITAL Y LÍNEA DE VALIDACIÓN, POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA, CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAI, DOF 9 MAYO 2016.



# Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.  
RFC: AAS920731477  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:  
Código de Seguridad:  
Folio:  
Monto de la fianza:  
Monto de este movimiento:

1025-15611-2  
α9TabF1  
\$107,624.21  
\$107,624.21

## PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 02 de Agosto de 2024

Movimiento: Emisión

Fiado: DUO ALTO NIVEL EN SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "ASEGURADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "EL INSTITUTO" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

### DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

LA "ASEGURADORA", ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

### DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN.

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

### DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

=FIN DE TEXTO=

SE ELIMINA FOLIO, NOMBRE, FIRMA, FIRMA DIGITAL Y LÍNEA DE VALIDACIÓN, POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAI, DOF 9 MAYO 2016.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

### CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN



## NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PERDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación fianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal fianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación fianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal fianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).

8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143 del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado. (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF).

8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se le obligara a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechace la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia (Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF). 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá substituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se derivan de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación fianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros obligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalupe, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx) para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



Aseguradora Aserta S.A. DE C.V. hace constar que el día 15 de Agosto del 2024 fue consultado en su página Web, el movimiento de fianza que se describe: La fianza mencionada fue emitida en los términos de la normatividad vigente y que se encuentra debidamente registrada en nuestro sistema.

|                                    |                                           |
|------------------------------------|-------------------------------------------|
| Número de Fianza / Inclusión:      | 1025-15611-2                              |
| Tipo de movimiento:                | Nueva                                     |
| Fiado:                             | DUO ALTO NIVEL EN SERVICIOS, S.A. DE C.V. |
| Beneficiario (s):                  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.     |
| Moneda:                            | MXN                                       |
| Monto de este movimiento:          | \$107,624.21                              |
| Monto actual de la fianza:         | \$107,624.21                              |
| Ramo / Tipo:                       | Administrativas / Cumplimiento            |
| Fecha de expedición:               | 02/08/2024                                |
| Folio consulta de este movimiento: |                                           |
| Versión para imprimir:             | <a href="#">Versión para imprimir</a>     |